



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820,

tomos Morer, D. Agustin Montanaro, D. Jose Yerges, P. gironés, D. Pedro Manuel Sordos primeros, y acordando lo siguiente:

El Sr. Reg.º D. Antonio Morer, Viso: que es imposible traer en un día la votacion de el cabildo en el campo de Nula y Paim. pº en distancias que median entre ambos, pero que si el Ayuntamiento lo tiene abierto se encargará del primer gastido, y entendido pº este Ayuntamiento se acuerda: Se nombra para la eleccion de Paim al Sr. Reg.º D. Juan Co. Bellon, a quien se le notifica para su conocimiento.

Viso un oficio del Sr. D. Ramon Reylla, Alcalde de primer constitucion de esta ciudad, para diez y seis del presente pidiendo varios documentos para conformar a el que en once del mismo le pareció esta Corporacion relativos a la Constitucion Nacional.

Viso un oficio del Sr. Jefe Sup.º Político de esta Provincia, para doce del presente acompañando el Decreto de las Cortes que detalla el regimen que debe seguirse en los establecimientos de hombres